







casos la otra, señalando las distinciones entre ambas, y respecto de quienes se aplican y si los criterios para ambas serán de naturaleza amplia o restrictiva.

En cuanto a la inmunidad personal reconocemos que las inmunidades de la denominada triada o troika (que incluye a los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores) tienen un claro e indudable fundamento en el derecho internacional. Creemos que se puede explorar adicionalmente por la Comisión si esa inmunidad concluye allí o puede extenderse a otros altos dignatarios, como por ejemplo otros Ministros de Estado. Igualm~~ente~~ es claro que esta inmunidad